REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2019

UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO

Dr. José Alipio Gonzáles Ríos
RECTOR

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPITULO I

GENERALIDADES

La naturaleza preventiva de este Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se fundamenta en el convencimiento de que siguiendo las reglas indicadas y aplicando la experiencia adquirida por los integrantes de la Universidad, es factible lograr una disminución de los accidentes de trabajo y reducir al máximo su incidencia dentro de la actividad laboral que se desarrolla en la **UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO SAC.**, garantizando condiciones de trabajo apropiadas. Este reglamento y la política de la Universidad, persiguen defender la vida, la salud, la integridad física de sus trabajadores, de su familia y de la comunidad de la cual forma parte.

Art. 1 Objetivos

El presente Reglamento, aplicado debidamente tiene por objeto dictar las normas y disposiciones pertinentes para la prevención de los accidentes derivados de la actividad que realiza la Universidad Global del Cusco SAC., con miras a:

a. Garantizar las condiciones de seguridad de los trabajadores y terceros en general, salvaguardando la vida, la salud e integridad física, mediante la prevención y la eliminación de las causas de accidentes.
b. Proteger las instalaciones y propiedad de la Universidad Global del Cusco SAC., con el objeto de garantizar la seguridad de los trabajadores.
c. Obtener todas las ventajas derivadas de un adecuado nivel de seguridad.
d. Garantizar la Seguridad y Salud en el Trabajo, dentro de sus instalaciones, esto es, en el área de oficinas y también cualquier accidente ocurrido fuera de sus instalaciones, cuando el trabajador esté realizando labores designadas por la Universidad.

Art. 2 Base Legal

a. Constitución Política del Perú de 1993, Artículos 7°, 9° y 59°.
b. Ley N° 26790 del 17.05.97, Ley de Modernización de la Seguridad Social sus concordancias y demás normas conexas.
c. D.S.N° 009-97-S.A. del 09.09.97, Reglamento de la Ley 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
d. D.S. 003-98-SA. del 14.04.98, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
e. Ley Nº 29783 del 20.08.11, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f. D.S. N°005-2012–TR del 25.04.12, Reglamento de la Ley Nº 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
g. D.S. N°009-2005-TR del 29.09.05, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (referencial).
h. D.S. N° 007-2007-TR del 06/04/07, Modificatoria de artículos del DS N° 009- 2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo (referencial).
i. Decreto Supremo Nº 015-2005-SA, Reglamento sobre valores límites permisibles para agentes químicos en el ambiente de trabajo.
j. Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
k. Decreto Supremo N°019-2006-TR, Reglamento de la Ley de Inspección del Trabajo.
l. Ley Nº 28048, Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante.
m. D.S. Nº 009-2004-TR, Reglamento de la Ley de Protección a favor de la mujer gestante.
n. Ley Nº 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
o. D.S. Nº 007-2005-TR, Reglamento de la Ley Nº 28518 "Ley sobre Modalidades Formativas Laborales"
p. Ley Nº 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco.
q. Decreto Supremo Nº 015-2008-SA, Aprueban Reglamento de la Ley Nº 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco

Art. 3 Alcance

Las normas del presente reglamento son de aplicación obligatoria de:

a. Todos los trabajadores de la Universidad Global del Cusco SAC., sin distinción de nivel, cargo o función, que laboren dentro de las instalaciones de la Universidad o fuera de ella en cumplimiento de sus funciones.
b. Aquellas personas que se encuentran efectuando actividades derivadas de cualquiera de las modalidades formativas laborales establecidas en la Ley N° 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales y demás normas conexas.
c. Los Usuarios, Visitas y Contratistas (Personas naturales o jurídicas).

Art. 4 Términos y Definiciones[1]

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Accidente de trabajo: Suceso repentino traumático que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar lesión, perturbación funcional, invalidez o muerte. Asimismo, se consideran aquellos que:

a. Interrumpen el proceso normal del trabajo.
b. Se producen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Dependiendo de la gravedad, los accidentes con lesiones personales pueden ser:

Accidente leve: Como resultado de la evaluación médica, el accidentado debe volver máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente que genera incapacidad: Como resultado de la evaluación médica se determina que el accidente no es leve y recomienda que, el accidentado al día siguiente no asista al trabajo y continúe el tratamiento. El día de la ocurrencia de la lesión no se tomará en cuenta, para fines de información estadística.

Accidente fatal o mortal: Donde la lesión genera la muerte del trabajador, sin tomar en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha del accidente y el deceso. Para efectos de la estadística se debe considerar la fecha en que fallece.

Los accidentes que generan incapacidad pueden ser:

Total, temporal: Donde la lesión genera la imposibilidad de utilizar una determinada parte del organismo humano, hasta finalizar el tratamiento médico y volver a las labores habituales totalmente recuperado.

Parcial permanente: Donde la lesión genera la pérdida parcial de un miembro o de las funciones del mismo.

Total, permanente: Donde la lesión genera la pérdida anatómica total de un miembro u órgano; se considera a partir de la pérdida total o parcial del dedo meñique.

Acción correctiva: Implementación de soluciones para la reducción o eliminación de problemas identificados.

[1] El glosario de términos es tomado del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo DS 005 – 2012-TR y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional – Especificación OSHAS 18001, modificado y adecuado por los miembros del Comité

Actividad: Ejercicio de las actividades de muestreo, investigación científica o de servicios en las operaciones del empleador en concordancia con la normatividad vigente.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una alta probabilidad de daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Insalubres: Aquellas que den lugar a desprendimiento o evacuación de productos que puedan resultar directa o indirectamente perjudiciales para la salud humana.

Actividades peligrosas: Aquellas que tengan por objeto fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias susceptibles de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación u otros modos análogos de contaminación.

Acto inseguro: Acción u omisión cometida por el trabajador que pone en riesgo su salud e integridad física.

Alerta: Es el aviso que se da sobre posibles ocurrencias de un desastre o emergencia, con el fin de que los apoyos internos y externos activen los procedimientos de acción previamente establecidos en los planes de contingencias y para que los trabajadores y personas en general que estén en la instalación amenazada, ejecuten las precauciones específicas frente a la inminente ocurrencia de un evento peligroso.

Ambiente, centro de trabajo o unidad de producción: Lugar en donde los trabajadores desempeñan sus labores.

Auditoria: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema. Ej: "Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Capacitación: Actividad que consiste en instruir conocimientos teóricos y prácticos del trabajo a los participantes.

Causas de los accidentes: Criterios que permiten comprender las razones por las cuales ocurre un accidente. Se dividen en:

a. Falta de control: Debido a fallas o debilidades en el control administrativo de la Universidad.
b. Causas Básicas: Debidas a factores personales y factores de trabajo:
c. Factores Personales: Todo lo relacionado al trabajador como persona (conocimientos, experiencia, grado de fatiga o tensión, problemas físicos, fobias, etc.)
d. Factores del Trabajo: Todo lo relacionado al entorno del trabajo (equipos, materiales, ambiente, procedimientos, comunicación, etc.)
e. Causas Inmediatas: Debidas a los actos y/o condiciones sub-estándares.
f. Condiciones Sub-estándares: Toda condición física en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

Actos sub-estándares: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador.

Condición insegura: Situación de riesgo, derivada de condiciones inadecuadas y/o defectuosas.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Universidad en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Quedan específicamente incluidos en esta definición:

a. Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de trabajo;
b. La naturaleza, intensidad, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos en el ambiente de trabajo.
c. Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y
d. La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden físico, fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración del ambiente de trabajo; calidad del suelo, agua o aire a un nivel que puede afectar la salud y la integridad física de los trabajadores.

Contratista: Persona o Universidad que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisión, mediante la información obtenida en la evaluación de riesgos, para tratar y/o reducir los riesgos, para implantar e implementar las medidas correctoras, exigir su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento que comparten los miembros de una organización, con respecto a la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

Desastre: Es la situación de daño o alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causados por un suceso natural o generados por la actividad humana, que exceden la capacidad de respuesta de la Universidad y de la comunidad afectada y que, por lo tanto, requiere la atención y adopción de medidas excepcionales por parte de los organismos en el ámbito superior del Estado o de las Organizaciones Internacionales.

Emergencia: Evento no deseado que se presenta debido a factores naturales o como consecuencia de accidentes de trabajo, tales como: incendios, explosiones, sismos, deslizamientos, accidentes de tránsito, entre otros.

Enfermedad ocupacional: Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos y sociales inherentes a la actividad laboral.

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Entidades Públicas competentes en materia de seguridad y salud en el trabajo:
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Salud, Energía y Minas, Producción, Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción, Agricultura, EsSalud y otras que la Ley señale.

Equipos de protección personal: Los dispositivos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y limitaciones de los trabajadores, con el fin de minimizar el estrés y la fatiga y con ello incrementar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estadística de accidentes: Sistema de control de la información de los incidentes.
Permite medir y utilizar esta información y las tendencias asociadas en forma pre activa y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

Exámenes médicos de pre empleo: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo que entrañe riesgos para su salud. Tiene por objeto determinar el estado de salud al momento del ingreso y su aptitud para el puesto de trabajo.

Exámenes médicos periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante la vigencia del vínculo laboral. Estos exámenes tienen por objeto la detección precoz de patologías ocupacionales y la promoción de la salud. Asimismo, permiten definir la eficiencia de las medidas preventivas y de control que se toman y el impacto de éstas, así como la reorientación de dichas medidas.

Exámenes de retiro: Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales y comunes, secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Exposición: Condiciones de trabajo que implican un determinado nivel de riesgo a los trabajadores.

Evaluación de riesgos: Proceso mediante el cual se obtiene la información necesaria para que la Universidad esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad y el tipo de acciones preventivas que deben adoptarse.

Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de riesgos: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Higiene ocupacional
Es el conjunto de actividades destinadas al reconocimiento, evaluación, seguimiento y control de agentes identificados en el medio laboral que propicien o que puedan propiciar enfermedades, incapacidad o ineficiencia a los trabajadores de la comunidad.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren atención de primeros auxilios.

Incidente peligroso: Toda contingencia fácilmente reconocible, que puede causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo, o a la población.

Inducción u orientación: Capacitación inicial para ayudar al trabajador a ejecutar su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

a. **Inducción general**: Capacitación al trabajador antes de asumir su puesto sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas y prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral de la Universidad.
b. **Inducción específica**: Capacitación que brinda al trabajador la información necesaria para prepararlo a su trabajo específico.

Investigación de accidentes e incidentes: Proceso de recopilación y evaluación de evidencias que conducen a determinar las causas de los accidentes e incidentes, y que permite tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Proceso de observación metódica para identificar no conformidades con los estándares establecidos e identificar los peligros.

Lesión: Daño físico u orgánico que sufre una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional, sub-regional o de una Universidad, sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una Universidad u organización.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores; medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Peligro: Situación de riesgo que puede ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño, mal o menoscabo en perjuicio del empleador.

Plan de emergencia: Documento guía de las medidas que se deben tomar bajo ciertas condiciones de emergencia posibles. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la Universidad disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Plan de contingencia: Son los planes que la Universidad deberá poner en marcha para el manejo de las emergencias, tan pronto se detecte la presencia o se anuncie la probable presencia de un determinado fenómeno considerado peligroso para la vida.

Prevención y protección contra siniestros: Conjunto de actividades, medios y recursos que se desarrollan o emplean para prevenir, minimizar y controlar el riesgo y/o peligro presente.

Primeros auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Proactividad: Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.

Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de reglas de cumplimiento obligatorio por el personal de la Universidad y de terceros mientras permanezcan en sus instalaciones.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y ambiente.

Representante de los trabajadores: Trabajador, con experiencia y capacitación, elegido para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Ruido ambiental: El sonido no deseado o nocivo generado por la actividad humana en el exterior, incluido el ruido emitido por medios de transporte.

Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Salud ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Seguro complementario de trabajo y riesgo: Este Seguro brinda cobertura de salud a consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores de las Universidad que están obligadas a contratarlo de acuerdo a la ley.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social universitaria, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las Universidades en el mercado.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

Vigilancia en salud ocupacional: Conjunto de usuarios, normas, procedimientos y recursos organizados para la recopilación, análisis, interpretación y divulgación sistemática y oportuna de información sobre eventos de salud ocupacional.

Art. 5 Liderazgo, Compromiso y Políticas de Seguridad

5.1 Liderazgo

La Universidad Global del Cusco SAC. considera que el éxito de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) se basa en el liderazgo y en el compromiso decidido con la prevención de los riesgos laborales; asimismo considera fundamental para el cumplimiento de los objetivos trazados el ejercicio participativo de todos los integrantes de la organización.

El liderazgo se ejerce como sigue:

a. Alta dirección (Rector y Gerencia General)
b. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)

c. Dirección
d. Administrativos
e. Gestión Universitaria
f. Docentes
g. Todos los Trabajadores sin excepción

5.2 Compromiso

La Universidad Global del Cusco SAC., se compromete a:

a) Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la Universidad y para la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento Interno.
c) Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
d) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
e) Operar en concordancia con las prácticas aceptables, y con pleno cumplimiento de las leyes y el reglamento de seguridad y salud en el trabajo.
f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
g) Fomentar una cultura de prevención de los riegos laborales para los cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
h) Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
i) Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
j) Mantener vigente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3 Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Universidad Global del Cusco SAC., ha establecido como objetivo institucional brindar sus servicios con adecuados estándares de seguridad y eficiencia, conscientes de su misión y responsabilidad social. Considera como prioridad a sus trabajadores, la salud, la seguridad ocupacional y el medio ambiente, brindando excelentes condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como mantener al personal motivado y comprometido con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual ha establecido la siguiente Política:

a. Prevenir enfermedades, lesiones, contaminación ambiental y fallas en los procesos relacionados con los trabajadores y estudiantes, realizando mejoramientos continuos en todas nuestras actividades y en los mecanismos del Sistema de Gestión.
b. Es una prioridad identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos significativos de seguridad y salud en el trabajo.
c. Es importante mantener las condiciones de higiene y limpieza en las instalaciones de la Universidad, lo que contribuye al cuidado de la salud y comodidad de quienes las ocupan.
d. Cumplir las Leyes y Reglamentos locales aplicables, así como los otros requisitos relacionados.
e. Ejecutar continuamente programas de capacitación y entrenamiento en materia de gestión de salud, seguridad y medio ambiente con el fin de elevar el nivel de consciencia y participación de nuestros trabajadores, proveedores y estudiantes.
f. Sensibilizar con nuestras acciones a todas las partes involucradas sobre la protección de la salud, la seguridad y el medio ambiente mediante la permanente difusión de esta política.

g. Promover y motivar en todo el personal la prevención de los riesgos del trabajo en todas sus actividades, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
h. Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de los trabajadores durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo y en todos aquellos lugares a los que se le comisione por necesidad del servicio, siendo uno de sus objetivos principales evitar riesgos y accidentes de trabajo.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 6 De la Universidad

a. La Universidad Global del Cusco SAC., es responsable de la provisión y conservación de su local de trabajo y deberá asegurar que esté construido, equipado y dirigido de tal manera que suministre una razonable y adecuada protección a sus trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, su salud e integridad física.

b. La Universidad Global del Cusco SAC., instruirá a sus trabajadores con respecto a los riesgos y peligros que puedan afectar su salud y bienestar, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes y efectos negativos a su salud.

c. La Universidad Global del Cusco SAC., promoverá el cumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo mediante el uso de avisos, afiches, publicaciones, uso de intranet u otros medios para promover el cumplimiento de las medidas de seguridad de los trabajadores; cuidará también que se distribuya entre el personal, folletos o material para la difusión de las normas de seguridad aplicables a sus instalaciones.

d. La Universidad Global del Cusco SAC., además de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, asumirá las responsabilidades de la dirección de las actividades de Seguridad y Salud y trabajará activamente con el fin de obtener y mantener el más alto nivel de seguridad.

e. Brinda la capacitación necesaria para la prevención de los accidentes y enfermedades ocupacionales.

f. Estimula y brinda facilidades al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones.

g. Evalúa las medidas formuladas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aplicación.

Art. 7 Organización Interna de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.1 Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Universidad Global del Cusco SAC. contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrán las siguientes responsabilidades:

a. Asegurar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos Oficiales o Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad

b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

c. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.

d. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones, respectivas para evitar la repetición de las mismos.

e. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.

f. Hacer visitas de inspección periódicas a las áreas administrativas, operativas, instalaciones, almacenes, maquinaria y equipos, en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

g. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.

h. Promover, mediante la comunicación eficaz, la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, en la solución de los problemas de seguridad y en las demás actividades relacionadas como la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.,

i. Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en la Universidad cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.

j. Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre seguridad y salud en el trabajo.

k. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

l. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.

m. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.

n. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Universidad

o. Reportar a la Alta Dirección de la Universidad la siguiente información:

1. Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
2. Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
3. Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
4. Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.2 Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

a. Deberán elaborar y presentar a la Alta Dirección, los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas.

b. Colaborarán con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Universidad.

c. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.

d. Propiciarán la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, y promoverán la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.

e. El Comité podrá solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas en la Universidad relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

f. Garantizarán que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación instrucción y orientación sobre seguridad y salud en el trabajo.

g. Harán recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.

h. Cuidarán que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y además elaborarán y difundirán material escrito y gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la Universidad.

7.3 Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Con la finalidad de preservar la seguridad y salud en la Universidad Global del Cusco SAC., se contará con los siguientes subcomités:

a. Comité de Seguridad Biológica, Química y Radiológica.
b. Comité Medio Ambiental y
c. Comité de Defensa Civil

7.4 Funciones de los Subcomités

a. Tratar asuntos específicos de sus áreas en lo referente a seguridad y salud en el trabajo. Sus miembros son convocados según necesidad del asunto a tratar.
b. Apoya y ejecuta las disposiciones dictadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.5 Organigrama del Comité

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Global del Cusco SAC., que servirá para el estudio y análisis de la organización en cuanto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como para prever e implementar los posibles cambios.

La Universidad Global del Cusco SAC., adoptará el siguiente organigrama lineal para el Comité.

Organigrama del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Organigrama de los Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.6 Programas

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con la Alta Dirección, elaborará programas de trabajo en función de los objetivos contenidos en el presente Reglamento y con otros elementos que garanticen un trabajo preventivo y sistemático contra los riesgos existentes en el centro de trabajo.

Después de haber analizado y fijado objetivos correspondientes a determinadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecerán prioridades para su ejecución.

7.7 Cronogramas

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité elaborará cronogramas de los mismos, asignando el tiempo aproximado para su logro.

Art. 8 De los trabajadores

a. Los trabajadores están obligados a cooperar con la Universidad en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y de las Normas complementarias que puedan dictarse para la mejor aplicación del mismo.

b. Los trabajadores están obligados a realizar toda acción conducente a prevenir o evitar cualquier accidente y a informar inmediatamente a su jefe inmediato. Igual información deberá producirse respecto de cualquier defecto que descubriese en el establecimiento, equipos, herramientas, conexiones eléctricas, entre otros, que puedan generar lesiones al personal o a terceros.

c. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad u otros equipos entregados para su protección o la de terceros, ni tampoco contrariará los métodos o procedimientos adoptados con el fin de reducir al mínimo los riesgos inherentes a su ocupación.

d. Comunicar al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o asesor SST todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o la de otros trabajadores, usuarios, visitantes y contratistas, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.

e. Participar en las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sub comité, cuando sea requerido por éste.

f. Participar en los programas de capacitación y en otras actividades, destinadas a prevenir los riesgos laborales.

g. Comunicar de inmediato a su Jefe directo o al área de Recursos Humanos, en caso de haber contraído enfermedad contagiosa.

h. Reportar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, sub comité, Jefe inmediato superior, la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo, de forma inmediata.

i. Observar rigurosamente las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo y tomar las precauciones que se les indique para el manejo de las maquinarias, equipos e instrumentos de trabajo, evitando accidentes por negligencia derivadas de la función encomendada.

j. Portar en lugar visible, durante la jornada de trabajo, la identificación otorgada por la Universidad.

Art. 9 De las Universidades que brindan Servicios

Toda empresa que preste servicios a la Universidad Global del Cusco SAC., deberá:

a. Cumplir con los dispositivos legales vigentes, así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

c. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.

d. Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) por la cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.

e. Brindar facilidades a los miembros del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo o al Coordinador SST para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda de acuerdo con el Cronograma elaborado.

f. Consultar con el representante de la Universidad a cargo del control del trabajo y el encargado de SST del Sub Comité, cualquier duda que se pudiera presentar en la aplicación o en la forma de llevar a la práctica el contenido de este reglamento.

g. Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Coordinador SST cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.

h. Para iniciar las actividades la empresa contratista deberá de llenar un formato de Análisis Seguro de Trabajo (AST) detallando las acciones y medidas preventivas que realizará para controlar el peligro asociado a su trabajo, este documento deberá ser revisado y aprobado por el encargado del control del trabajo.

9.1 Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios:

Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.

b. La seguridad y salud de los trabajadores.

c. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.

d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.

e. Informar al Ministerio de Trabajo los casos contenidos dentro del alcance del artículo 82° de la ley 29783, y del artículo 110° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012–TR.

Art. 10 Supervisión y Evaluación

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Salud y dictará las medidas correctivas.

La Universidad prestará todo el apoyo para la ejecución del programa, cronogramas, supervisión y evaluación a través del:

a. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Cuya función es asesorar y recomendar en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. La Jefatura de cada Área: El Jefe de cada Área y los miembros de los Comités de Seguridad, ejecutan las tareas y supervisan que el personal cumpla con las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El trabajador bajo cualquier modalidad de contratación, ejecuta su trabajo cumpliendo con las medidas de Salud y Seguridad en el Trabajo, así como, usa y cuida los bienes de la Universidad que son condiciones de trabajo (equipos de protección personal etc.).

Art. 11 Implementación de Registros y Documentación del Sistema de Gestión

Para la evaluación del sistema de gestión la Universidad deberá tener los siguientes registros:

a. El Registro de Accidentes de Trabajo, Incidentes Peligrosos y otros Incidentes (en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas).

b. El Registro de Enfermedades Ocupacionales.

c. El Registro de Exámenes Médicos Ocupacionales.

d. El Registro del Monitoreo de Agentes Físicos, Químicos, Biológicos, Psicosociales y Factores de Riesgo Disergonómicos.

e. El Registro de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

f. El Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g. El Registro de Equipos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h. El Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacros de Emergencia.

i. Registro de Auditorias.

NOTA: Se debe contar con un Archivo Activo figuren los eventos de los últimos 12 meses para efectos de inspecciones laborales.

CAPITULO III

ESTÍMULOS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 12. De los Estímulos

Los trabajadores de la Universidad Global del Cusco SAC. que hayan contribuido en la mejora de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos o reconocimientos, considerando los siguientes factores:

a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b. Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
c. Identificación de las causas que originaron los incidentes.
d. Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Las empresas contratistas de la Universidad Global del Cusco SAC. recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del Comité Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuanto al aporte en la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art.13 De las Infracciones

13.1 Son infracciones al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

13.2 Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

13.3 Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

a. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
b. No reportar oportunamente los incidentes.
c. No asistir a la capacitación programada en SST.
d. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en SST.
e. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.

13.4 Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

a. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
c. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
d. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
e. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

13.5 Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
c. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
d. No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.

Art. 14 Sanciones

14.1 Los trabajadores de la Universidad que malogren, pierdan, alteren o perjudiquen ya sea por acción incorrecta u omisión, cualquier sistema, equipo o implemento de trabajo y/o deteriore la edificación o infraestructura, serán sancionados.

Asimismo, los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a. Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes:
   1. Amonestación verbal.
   2. Amonestación escrita.
   3. Suspensión.
   4. Despido.

b. Las sanciones al personal de empresas contratistas, serán impuestas por la Universidad, previa recomendación del Comité de SST.

c. Los usuarios y visitantes que infrinjan el presente Reglamento se les prohibirá el ingreso a las instalaciones de la entidad.

14.2 Las sanciones, a las que se refiere el artículo anterior son sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que originen los actos sancionados. Responsabilidades que se establecerán y penalizarán conforme a las leyes respectivas.

CAPITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS LUGARES DE TRABAJO

Art. 15 Disposiciones Generales de Seguridad y Salud en el Trabajo

a. Mantener el orden y la limpieza.
b. Mantener los pasadizos libres de obstáculos para el libre tránsito de personas.
c. No fumar y/o abrir fuego abierto.
d. Dejar los pasillos limpios y ordenados; no arrumar materiales y otros en las vías de escape.
e. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
f. Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
g. Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.

Art. 16 Disposiciones Específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo

16.1 Estándares de Seguridad en oficinas:

a. Usar ropa de trabajo adecuada, acorde con la naturaleza de su trabajo.
b. No colocar cerca de los bordes de escritorios o mesas, artefactos como: teléfonos, máquinas y/o equipos de oficina.
c. Desconectar los equipos eléctricos antes de limpiarlos.
d. No limpiar las máquinas con líquidos inflamables.
e. Si alguna máquina o equipo eléctrico produce chispas, humo o choque eléctrico, desconectar e informar rápidamente.

f. No dejar las gavetas de los escritorios abiertas, se deberán cerrar inmediatamente después de haberlas usado.
g. Evitar inclinarse hacia atrás en las sillas.
h. Solicitar ayuda en caso de mover equipos o muebles pesados.
i. No manipular con las manos húmedas los artefactos eléctricos de limpieza.
j. Evitar colocar en el piso los cables eléctricos o de teléfono sin protección.
k. Guardar en gavetas los lápices afilados, cortapapeles, tijeras, alfileres y otros objetos punzantes.
l. Desconectar las estufas, equipos de ventilación, calefactores, hervidores, máquinas de preparar café entre otros, al finalizar la jornada de trabajo.
m. El trabajador es responsable del cuidado de los bienes y recursos que le son confiados para el desarrollo de su trabajo.

16.2 Seguridad en el uso de Computadoras

Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales.
La parte superior de los monitores deben estar a la altura de la vista de los usuarios.

a. Evitar reflejos de la luz sobre la pantalla del monitor mediante:

   1. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.
   2. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.

b. Mantener una postura de sentado, que permita comodidad en el trabajo, mediante:

   1. Regular la altura de la silla o de la superficie de trabajo, de forma que los antebrazos queden paralelos al suelo y las muñecas no se doblen.
   2. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
   3. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
   4. La zona lumbar debe quedar cómodamente apoyada.
   5. La distancia entre el ojo y la pantalla no debe ser menos de 45 cm.

c. Durante el trabajo con Computadoras personales pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces, forzadas, para lo cual se recomienda interrumpir el trabajo brevemente cada cierto tiempo, incluso realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento.

d. No beba cerca o junto a equipos o sistemas eléctricos, los cual incluye computadores.

CAPITULO V

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE HIGIENE OCUPACIONAL DE LOS LOCALES DE TRABAJO

Art. 17. CONTROL DE LOS AGENTES FÍSICOS

17.1 Iluminación y colores

a. La Universidad dotará de una iluminación natural o artificial adecuada a todas sus instalaciones. Según sea el caso, mantendrá limpios los vidrios de las ventanas y claraboyas (tragaluz) para procurar siempre una adecuada iluminación natural.

b. Las paredes serán de colores claros que reflejen cuando menos el 50 % de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por claridad pueden dar efectos de deslumbramiento.

c. Todos los lugares y en general los espacios interiores de la Universidad estarán provistos de iluminación artificial cuando la natural sea insuficiente.

d. La iluminación artificial tendrá una intensidad uniforme y adecuada y se distribuirá de tal manera que en cada máquina, equipo o lugar donde se efectúe alguna labor no se proyecten sombras, produzcan deslumbramientos o posibilidad de lesión a la vista de los trabajadores.

Art. 18 CONDICIONES AMBIENTALES

18.1 Temperatura; Suministro de aire; evacuación/eliminación de gases

a. En los locales cerrados, se mantendrá una temperatura adecuada al tipo de trabajo que se ejecute.

b. Toda emanación, gases, polvo y vapores producidos o desprendidos serán extraídos en lo posible de su lugar de origen y no se permitirá que se dispersen en el ambiente del lugar de trabajo.

c. En el local de trabajo se mantendrá por medio natural y/o artificial, condiciones ambientales adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire; aire detenido o viciado y corrientes de aire dañinas.

d. En los lugares de trabajo, en que por la naturaleza de la actividad que se realiza, sea necesario mantener las ventanas o puertas cerradas durante el trabajo, se proveerá de un sistema mecánico de ventilación que asegure la evacuación del aire viciado y la introducción del aire fresco.

Art. 19 CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO: OFICINAS Y OTROS

19.1 Agua y desagüe

a. La Universidad garantizará el suministro de agua para ser utilizado en los servicios higiénicos y para el consumo humano.
b. Las líneas de desagüe de la Universidad estarán conectadas a la red pública.

19.2 Limpieza de los puestos de trabajo: Oficinas

a. Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo deberán dejar limpios y ordenados sus puestos de trabajo.

b. Al término de la jornada diaria, toda documentación de carácter confidencial y/o reservado deberá ser guardada por el usuario. La parte superior de los escritorios y muebles de los trabajadores deberán quedar ordenados.

c. La limpieza y mantenimiento de equipos, paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuará periódicamente.

d. La Universidad brindará a los trabajadores un ambiente propicio para desarrollar sus labores habituales, dotando el lugar de las medidas de higiene y orden, con la finalidad de que no afecte o ponga en riesgo la salud y la integridad física de sus trabajadores.

CAPITULO VI

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. 20 INSTALACIONES CIVILES DE LA ENTIDAD

20.1 Condiciones de Seguridad

a. Todo el edificio y/o instalaciones de la Universidad serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y reunirán cuando menos, las exigencias que determinen los Reglamentos de Construcción y las normas técnicas respectivas.
b. Los techos tendrán suficiente resistencia para soportar la suspensión de cargas.
c. Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargados.

Art. 21 Requisitos de espacio

Los locales de trabajo de la Universidad cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Art. 22 Ocupación del piso y lugares de tránsito

a. En ningún local de trabajo se acumulará maquinarias y/o materiales en los pisos, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores.
b. Los lugares de tránsito estarán libres de todo tipo de obstáculos, tales como materiales, insumos, entre otros, con los que los trabajadores puedan tropezar o dificultar su desplazamiento.
c. En las condiciones normales, los pisos, los escalones y descansos no serán resbaladizos ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
d. En las escaleras, rampas, plataformas de ascensores y lugares semejantes, donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos se colocarán superficies antirresbaladizas.

Art. 23 Aberturas en pisos y paredes

a. Las aberturas en los pisos por donde una persona pueda transitar accidentalmente, estarán resguardadas y señalizadas con barandas permanentes, en todos los lados expuestos o por cubiertas metálicas o de concreto de resistencia adecuada.
b. Las barandas estarán construidas en forma permanente y sólida, serán de madera, tubos u otros materiales de suficiente resistencia y tendrán por lo menos 0.90 metros desde la parte superior al nivel del piso.

Art. 24 Escaleras

a. Las escaleras cumplirán con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
b. Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado abierto; y las que fueran encerradas, llevarán por lo menos un pasamano.

Art. 25 Ascensores

a. La Universidad será responsable del mantenimiento y conservación de los ascensores, así como de las inspecciones periódicas a que deben estar sujetos, por personal competente a fin de mantenerlos en condiciones seguras de trabajo.
b. Los ascensores, deberán ser suficientemente resistentes y seguros y llevarán en forma notoriamente visible una indicación de la carga máxima que pueden soportar. Las puertas de acceso en los diferentes pisos de los ascensores, deberán ser adecuadamente protegidas y dispondrán de dispositivos que

aseguren la imposibilidad de su apertura, mientras la cabina no se halle a nivel del piso correspondiente a la respectiva puerta de acceso.

Art. 26 Patios

a. Los patios estarán nivelados, para facilitar la seguridad del tránsito de personas, materiales, equipos, entre otros.
b. Las zanjas, canaletas y otras aberturas peligrosas, tendrán cubiertas resistentes y estarán cercadas o rodeadas con resguardos adecuados.
c. La puerta de ingreso y salida de los trabajadores y público en general sólo debe usarse para el tránsito de éstos.

Art. 27 SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES CAUSADOS POR LA ELECTRICIDAD

27.1 Condiciones Específicas de la Instalación.

Conductores eléctricos:

Los cables eléctricos deberán estar:

a. Protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.
b. Conservados en buenas condiciones, especialmente en lo que concierne a aislamiento, enchufes y demás conexiones.
c. Los conductores eléctricos deberán tener el aislamiento y/o revestimiento aislante que cumpla con lo establecido en el Código Nacional de Electricidad.
d. En las instalaciones eléctricas los conductores deberán encontrarse adecuadamente cableados. Aquellos conductores que signifiquen peligro (corto circuito o riesgo de choque eléctrico) por su deterioro, deben ser inmediatamente reemplazados o reparados.

27.2 Herramientas Manuales y Equipos

a. Los alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas manuales similares, utilizados en trabajos eléctricos serán convenientemente aislados.

b. Las ranuras de ventilación de las cubiertas de los transformadores, estarán dispuestas de tal manera que ningún elemento sea accesible a través de dichas ranuras.

27.3 Peligros Derivados del Uso de la Energía Eléctrica

a. **Contacto directo**
Evitar el contacto de personas con partes activas o bajo tensión, sea que estén en servicio normal o en mantenimiento.

b. **Contacto indirecto**
Evitar el contacto de personas con partes metálicas de un aparato o equipo, puestas accidentalmente bajo tensión.

27.4 Medidas de Seguridad Contra Contactos Directos

a. **Distancias mínimas**
Las partes activas o bajo tensión estarán separadas del lugar donde las personas se encuentran habitualmente, de tal forma que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores cuando éstas se utilicen habitualmente cerca de la instalación.

b. **Interposición de obstáculos**
Se interpondrán obstáculos a fin de impedir todo contacto con las partes activas de la estación eléctrica, dichos obstáculos estarán fijados en forma segura y resistirán los esfuerzos mecánicos usuales que puedan presentarse.

c. **Recubrimientos**
El recubrimiento de las partes activas de una instalación eléctrica se realizará por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades con el correr del tiempo.

27.5 Medidas de Seguridad Contra Contactos Indirectos

Puesta a Tierra
Todas las máquinas de la Universidad, estarán conectadas por medio de un conductor metálico a un electrodo enterrado en el suelo que permita el paso a tierra de la corriente eléctrica en caso de un fallo. Esta puesta a tierra estará asociada a un dispositivo de corte de electricidad que consistirá en un fusible cortocircuito.

Art. 28 Señales de Seguridad

a. El objeto de las señales de seguridad será el de hacer identificar a los trabajadores con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente, el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

b. Las señales de seguridad estarán de acuerdo a los estándares y normas técnicas, su tamaño será congruente con el lugar donde se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, a fin de que puedan ser identificadas por lo trabajadores desde una distancia segura.

c. Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Circulo: 20 cm. de diámetro
Cuadrado: 20 cm. de lado
Rectángulo: 20 cm. de altura por 30 cm. de base
Triángulo equilátero: 20 cm. de lado.

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes:
1.25, 1.50, 1.75, 2, 2.25, y 3.5 según sea necesario se ampliará su tamaño.

Aplicación de símbolos y colores en los tipos de señales de seguridad.

a. Las señales de prohibición tendrán fondo de color blanco; la corona circular y la barra transversal serán de color rojo; el símbolo de seguridad será negro, estará ubicado en el centro y no se superpondrá a la barra transversal. El color rojo cubrirá como mínimo el 35% de la señal.

b. Las señales de advertencia tendrán fondo de color amarillo; la banda triangular será negra; el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro. El color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

c. Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convenga a la ubicación del símbolo o del texto. El símbolo o texto será blanco con fondo verde. El color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

d. Las señales de obligatoriedad deben tener forma redonda, pictograma blanco sobre fondo azul, el azul deberá cubrir como mínimo el 50% de la superficie de la señal. Los pictogramas deben ser lo más sencillo

posibles, evitando detalles inútiles para su comprensión. Estas señales informativas se utilizarán para informar el uso obligatorio de equipos de protección personal entre otros.

Art. 29 Servicio de vigilancia

El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir como mínimo lo siguiente:

a. Utilizar el uniforme reglamentario del servicio.
b. Contar con la respectiva licencia si es que porta armas de fuego.
c. El personal que presta servicio de vigilancia deberá cumplir con lo siguiente en relación con los trabajadores y personas visitantes que ingresen a la Universidad:

    1. Toda persona que ingrese o salga de las instalaciones de la entidad portando maletas, maletines o paquetes, está obligado a mostrar el contenido del mismo al personal de vigilancia, para verificar que no esté pasando productos peligrosos para la Universidad.
    2. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas.
    3. Todo visitante está obligado a identificarse con su DNI, ante el personal de vigilancia, a su solicitud, antes de ingresar a la Universidad.
    4. Todo trabajador está obligado a mostrar su Identificación – Universidad Global del Cusco SAC., al personal de vigilancia antes de ingresar a las instalaciones y portarlo en un lugar visible.

CAPITULO VII

SEGURIDAD EN EL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que usa herramientas.

Art. 30 CONDICIONES GENERALES DE LAS HERRAMIENTAS

a. Las herramientas manuales y portátiles se emplearán para los fines que fueron construidas y se mantendrán en buen estado de conservación.
b. Las cabezas de las herramientas deberán mantenerse sin deformaciones ni agrietamientos.
c. Se tendrá especial cuidado en el almacenamiento de las herramientas que tengan filos o puntas agudas, con el fin de evitar lesiones al personal o deterioro de estas herramientas.
d. Los mangos para herramientas de toda clase se mantendrán en buen estado de conservación y firmemente asegurados.
e. Los trabajadores que empleen herramientas tales como martillos, cinceles, etc. y/o las accionadas por fuerza motriz, como taladros, esmeriles, barrenos, etc., que por acción del trabajo puedan desprender partículas, deberán estar provistos de protección para los ojos.
f. No se usarán tubos, barras u otros elementos con el fin de extender o aumentar el brazo de palanca de las herramientas manuales, a fin de no sobrepasar la resistencia mecánica de éstas, a menos que dichos elementos estén especialmente diseñados o preparados para estos efectos.
g. El contratista dispondrá y proveerá a sus trabajadores de gabinetes, portaherramientas y/o estantes adecuados, convenientemente situados.

Art. 31 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que efectúa trabajos de mantenimiento y reparación.

31.1 CONDICIONES GENERALES

a. Cualquier trabajador de la empresa contratista que identifique riesgos o condiciones peligrosas en el edificio, sea en la estructura o en cualquier equipo o accesorio que forme parte de las instalaciones, deberá informar inmediatamente a su jefe directo o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b. Cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas y/o equipos sean quitados para trabajos de mantenimiento o reparación, se procederá de la siguiente manera:

   1. Dichos resguardos o dispositivos serán quitados sólo cuando la máquina y/o equipo no esté en movimiento y bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo o reparación.
   2. La persona encargada del trabajo de reparación, será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido adecuadamente retirados, aplicando el procedimiento de aislamiento, bloqueo y rotulado.

c. Los anclajes, líneas de vida, entre otros deberán de ser retirados antes de permitir que la máquina o equipo se ponga de nuevo en operación.

Art. 32 ESCALERAS DE MANO

a. Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas regularmente por personas competentes.
b. No se deberán emplear las escaleras de pasos (o tijera) o las de caballetes que tengan más de 6 m. de altura.
c. No se utilizarán escaleras de mano que tengan rajaduras o que les falten peldaños.

Art. 33 OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

a. Cuando se vaya a reparar una máquina, equipo y/o ascensor, se debe detener su funcionamiento antes de efectuar el trabajo, cumpliendo con todas las medidas de seguridad. Por ejemplo, es recomendable cerrar con llave los arranques o dispositivos de control, para garantizar que la máquina, equipo y/o ascensor no se ponga en marcha hasta que el trabajo haya sido terminado.
b. En las máquinas y/o equipos que están en reparación, se debe colocar un aviso visible indicando que la máquina está en reparación.
c. Después de que el trabajo de reparación en una máquina, equipo y/o ascensor, haya concluido y antes de conectar la energía para su funcionamiento, se deberá proceder de la siguiente manera:

   1. Todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo, serán cuidadosamente retirados y/o guardados en lugares seguros.
   2. El espacio alrededor de la máquina quedará libre, limpio y ordenado.
   3. La máquina después de la reparación, quedará en condiciones seguras de operación.
   4. La máquina será activada con precaución, para asegurarse de que ningún objeto haya sido dejado en lugares o posiciones que interfieran con la operación segura de la misma.

d. El personal que realiza trabajos en altura (1.8 metros desde el nivel del piso) deberá estar provisto de arnés de seguridad, líneas de vida, así como de otros equipos e implementos de protección personal que se requiera según la naturaleza del trabajo, con el fin de evitar accidentes o pérdidas materiales.

CAPITULO VIII

PROTECCIÓN PERSONAL

Este capítulo es solo aplicable al personal bajo cualquier modalidad de contratación que debe usar equipos de protección personal.

Art. 34 ROPA DE TRABAJO Y OTROS

a. Para seleccionar la ropa de trabajo se tomará en consideración los riesgos a los cuales el trabajador pueda estar expuesto.
b. No se usará prendas de vestir sueltas, desgarradas o rotas, ni corbatas, ni cadenas de llaveros cerca de maquinarias y/o equipos en movimiento.
c. Es obligación del personal contratista el uso de la ropa de trabajo y/o uniforme, que proporciona la Empresa contratista, mientras dure su jornada de trabajo.

Art. 35 OTRAS PROTECCIONES ESPECÍFICAS

a. **Protección de la vista**

1. Todos los trabajadores que ejecuten cualquier operación/manipulación que pueda poner en peligro sus ojos (ejemplo, proyección de partículas o salpicaduras), dispondrán de protección apropiada.
2. Los anteojos o gafas protectoras serán de armadura o montura de material metálico o plástico; los lentes transparentes serán cristal o plástico neutros, libre de burbujas, ondulaciones u otros defectos.
3. Las pantallas o viseras estarán libres de rayas, estrías, ondulaciones y serán de tamaño adecuado para proteger al trabajador.
4. En los trabajos de soldadura se usarán las máscaras o pantallas de soldar, con lunas de cristal oscuro, que protejan de los rayos infrarrojos y ultravioletas, protegidos por otro cristal transparente.

b. **Protección de los oídos**

1. En los puestos o áreas de trabajo, donde el nivel de ruido sobrepase el límite exposición permisible (LEP) de 85 decibeles, será obligatorio el uso de protectores auditivos.
2. Cuando los protectores auditivos no sean utilizados por el trabajador, éstos deberán conservarse en lugares cerrados, protegiéndolos contra daños mecánicos y contaminación por aceite, grasa u otras sustancias.

c. **Protección de la vía respiratoria**

1. Todo trabajador será protegido contra los riesgos para el aparato respiratorio originado por:

   - Polvos.
   - Gases y vapores tóxicos.
   - Cualquier contaminante del aire que pueda afectar su salud.

2. Los equipos protectores del aparato respiratorio reunirán los siguientes requisitos y condiciones:

   - Serán apropiados al tipo de riesgo.
   - Serán ajustados al contorno facial.
   - Se mantendrá especial cuidado en su conservación.

d. **Protección de las extremidades superiores**

1. Es necesario el uso de guantes cuando se operen máquinas que están en movimiento, debido a que la mano puede quedar atrapada.
2. Los guantes, mitones, hojas de cuero para los trabajadores que manipulen objetos con bordes agudos o abrasivos, deberán estar confeccionados de cuero o lona, u otro material adecuado.
3. Los guantes de las personas encargadas de trabajos eléctricos serán de caucho u otro material apropiado.
4. Los guantes de los trabajadores que manipulen sustancias corrosivas, serán de caucho natural o sintético o de plástico resistente a la corrosión u otro material apropiado.
5. En las labores de soldadura se emplearán guantes, mangas protectoras de amianto u otro material apropiado resistente al calor.

e. Protección de las extremidades inferiores

1. En las labores en donde exista riesgo de caída de objetos contundentes (piezas metálicas, moldes, objetos en altura) se dotará a los trabajadores expuestos de calzado de seguridad con puntera de metal. Otro tipo de calzado será entregado de acuerdo con la necesidad de protección del trabajador.
2. El calzado asignado a los trabajadores a cargo de trabajos eléctricos será de suela aislante y no contendrá elemento metálico alguno.

Art. 36 Labores de Mujeres Gestantes o en Periodo de Lactancia.

a. Las mujeres trabajadoras en período de gestación o lactancia no deberán exponerse a riesgos que afecten su salud o que puedan afectar el desarrollo normal del feto o del recién nacido, derivado de exposiciones a agentes físicos, químicos, biológicos y/o ergonómicos.
b. Las trabajadoras deberán comunicar a Recursos Humanos inmediatamente sobre su estado de gestación, para que se puedan tomar las medidas preventivas necesarias en cada uno de los casos.
c. Las mujeres gestantes o en período de lactancia están prohibidas de cargar pesos mayores de 5 kg.
d. Las mujeres gestantes o en período de lactancia no deberán exponerse a cambios bruscos de temperatura.

Art. 37 Servicios de Salud Preventiva en el Trabajo

a. La Universidad Global del Cusco SAC. realizará todos los esfuerzos necesarios a fin de llevar a cabo servicios de salud preventiva que sean eficientes y ayuden a la preservación de la salud y del bienestar de sus trabajadores.
b. La Universidad procurará dotar de una camilla plegable adosada a la pared, para eventuales necesidades de evacuación de heridos. Para el caso de edificaciones de más de dos pisos, será una camilla cada dos pisos. Igualmente, botiquines de primeros auxilios a cargo de personal de vigilancia.

CAPITULO IX

SERVICIOS DE BIENESTAR Y OTROS

Art. 38 SERVICIOS HIGIÉNICOS

La Universidad dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo. Los sanitarios serán de loza o material similar. Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Art. 39 AMBIENTE DE COMEDOR

a. La entidad dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.
b. El comedor se instalará debidamente distanciado de las áreas operativas e insalubres. Las cocinas dispondrán de agua potable y lavaderos para la limpieza de los utensilios y vajillas.
c. El ambiente se mantendrá limpio desinfectado y libre de plagas.

Art. 40 VESTUARIO

La entidad brindará ropa de trabajo específica y/o equipos de protección personal, de acuerdo a la actividad que realiza el trabajador.

CAPITULO X

ENFERMEDADES DE ORIGEN OCUPACIONAL

Art. 41 ENFERMEDAD OCUPACIONAL

a. Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

b. No se considera enfermedad ocupacional las dolencias de carácter endémico que prevalecen y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

c. Ante la certificación médica de enfermedad ocupacional reconocida oficialmente, el trabajador será cambiado de colocación o de puesto de trabajo y será sometido al tratamiento médico pertinente.

Art. 42 PREVENCIÓN DE RIESGOS ERGONOMICOS

a. Evitar adoptar posturas incorrectas tales como: Sentarse sobre una pierna, sentarse con las piernas cruzadas o sujetar el auricular con el hombro.

b. Evitar movimientos inadecuados como: Girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, en lugar de hacer el giro con ayuda de los pies. Forzar la posición para alcanzar objetos distantes, en lugar de levantarse para cogerlos.

c. La pantalla, el teclado, y los documentos escritos, deben situarse a una distancia alejada de los ojos de entre 45 y 55 cm., para evitar la fatiga visual.

d. Las sillas tendrán base estable y regulación de altura. El respaldo lumbar será ajustable en inclinación y, si el uso de la pantalla es prolongado, también ajustable en altura.

e. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la línea horizontal marcada por la altura de los ojos del operador de manera paralela al piso.

f. Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad prolongada frente a la pantalla. Hacer ejercicios de relajación, en caso de fatiga muscular, o durante las pausas.

CAPITULO XI
PREPARACION Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. 43 Organización de Emergencia

En la Universidad Global del Cusco SAC., al presentarse una emergencia, debe estar preparado para movilizar todos los recursos necesarios en tiempo oportuno, con el fin de reducir al mínimo el impacto causado por la emergencia y tipo de riesgo.

La Organización de Emergencia, para casos de desastres naturales, inducidos o tecnológicos, es la siguiente:

a. Apoyos internos: En coordinación con el Comité de Defensa Civil

1. Brigada Prevención y Protección Contra Incendio.
2. Brigada de Primeros Auxilios.
3. Brigada de Comunicaciones.
4. Brigada de Evacuación.
5. Unidad médica en el segundo piso.

b. Apoyos externos: Los principales son:

1. Bomberos de la zona.
2. Defensa Civil.
3. Fuerzas Policiales.
4. Centros Asistenciales.
5. Medios de Comunicación.

Art. 44 Estándares para casos de emergencias

44.1 La Brigada de Prevención y Protección contra incendios realizará lo siguiente:

a. Recibe información de donde se inicio el fuego.
b. El Coordinador dispone la vigilancia donde ocurrió el siniestro.
c. Realiza el combate del fuego de acuerdo a lo establecido.
d. Usa el extintor más cercano, según el tipo de fuego (Extintor de C02 para fuego en equipos energizados, extintor de PQS para sólidos que arden).
e. Según necesidad, combate el fuego con agua.
f. De ser el caso, solicita al Coordinador los apoyos externos.
g. En caso de estar presentes los Bomberos de la localidad, actúa de acuerdo a lo indicado por el Jefe de la Compañía de Bomberos.
h. Mantiene la vigilancia del local y contenido siniestrado con apoyo del servicio de Seguridad, para evitar el reinicio del fuego.

44.2 La Brigada de Primeros Auxilios realizará lo siguiente:

a. Recibe información de donde ocurrió el accidente.
b. El Coordinador dispone la vigilancia y cuidado del trabajador accidentado.
c. Realiza la prestación de primeros auxilios de acuerdo a lo establecido:
   1. No mueve violentamente al accidentado.

2. Verifica el estado de conciencia del accidentado: Habla?, ve?, se mueve?
3. Comprueba los signos vitales: Respiración, pulso y latidos cardíacos.

d. Dispone el traslado del trabajador accidentado al Tópico de Primeros Auxilios y/o solicita su traslado a un centro asistencial.

44.3 La Brigada de Evacuación y Rescate realizará lo siguiente:

a. Recibe información de donde se inicio el siniestro.
b. El Coordinador dispone la vigilancia del área donde ocurrió el siniestro.
c. Realiza la evacuación y rescate de acuerdo a lo establecido:
   1. Ordena la evacuación parcial o total del área siniestrada.
   2. Realiza las acciones de búsqueda y/o evacuación de personas.
   3. Mantiene libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
   4. Mantiene la calma y hace evacuar el local en fila por la salida más cercana y hacia su zona de seguridad, utilizando las dos escaleras disponibles.
d. Los Brigadistas reportan al Coordinador del Comité de Defensa Civil la presencia o falta de personas en las zonas de seguridad previamente establecidas.

44.4 La Brigada de comunicaciones realizará lo siguiente:

Antes:

a. Mantiene actualizada la relación de teléfonos internos y externos y celulares personales de los trabajadores.

Durante:

a. Recibe la información sobre el lugar de inicio del siniestro.
b. Recibe del Coordinador de la brigada en acción (sea la de Prevención y Protección contra incendio, la de Primeros Auxilios o la de Evacuación y Rescate), la comunicación y/o solicitud de apoyo de los Brigadistas que necesita para mitigar y/o controlar la emergencia presentada, para lo cual, cada Coordinador deberá contar con un radio personal de comunicación enlazado a la red del servicio de seguridad.
c. Mantiene la comunicación con el Coordinador durante la emergencia.
d. De ser el caso, solicita los apoyos externos (Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros Asistenciales, entre otros).

Después

a. Mantiene la comunicación con el Jefe después de la emergencia.

44.5 **Reporte de una Emergencia**

a. Los reportes luego de la emergencia deberán realizarse en el menor tiempo posible.
b. Recomendaciones para el reporte:
   1. Sea breve y objetivo
   2. Procure el apoyo de otras personas

44.6 **Acciones para Casos de Emergencia**

Las acciones para casos de emergencia son las siguientes:

Antes:

a. Identifique a los miembros de la Brigadas de Evacuación y Rescate del área.
b. Conozca su zona de seguridad.
c. Mantenga libre de obstáculos los pasadizos hacia las salidas.
d. Mantenga todas las puertas operativas y libres de obstáculos.

Durante:

a. Acate las indicaciones del Brigadista de Evacuación y Rescate.
b. Mantenga la calma, camine rápido pero no corra.
c. Evacue el edificio en forma ordenada, por la salida más cercana a su puesto de trabajo.
d. Diríjase a su Área de Seguridad.
e. Ubíquese alrededor del círculo de su zona de seguridad.
f. Informe a su Jefe si falta alguna persona en su zona de seguridad.
g. Informe a su Jefe, la ubicación de personas atrapadas o heridas.
h. Espere el comunicado de la Entidad para retornar a su puesto de trabajo.

Después:

a. Retorne a su puesto de trabajo.
b. Informe a su Jefe si se tienen daños en su puesto de trabajo.

Los números para casos de emergencia figuran en el **Anexo 1:** Teléfonos de Emergencia, el que se encuentra en la última página del presente Reglamento.

Art. 45 Prevención de incendios

Condiciones de los edificios

Los edificios o instalaciones de la Universidad que se reconstruyan o remodelen, se deben ceñir a lo especificado por el reglamento de seguridad para construcciones civiles, debiendo ser de material resistente, combustión lenta y riesgo moderado de incendio.

45.1 Pasillos, pasadizos y corredores.

a. En los lugares de trabajo, pasillos o espacios libres entre equipos, instalaciones, rumas de materiales o estantes, deberán tener un ancho mínimo de 0.60 metros libres.
b. Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá de pasadizos o corredores continuos y seguros que tengan un ancho libre no menor de 1.12 metros.
c. El ancho de todo pasadizo será calculado de tal manera que en ningún caso de emergencia puedan ocurrir aglomeraciones de personas.
d. Nunca obstaculizar los recorridos y salidas de evacuación, así como la señalización y el acceso a extintores, cuadros eléctricos y tomas de agua.

45.2 Escaleras, puertas y salidas.

a. Todos los accesos a las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de salida sea clara.
b. Ninguna puerta de acceso al edificio estará cerrada, asegurada o fija, de manera que no pueda abrirse y permitir la salida durante el periodo de ocupación. El ancho mínimo de todas las puertas será de 1.12 metros.
c. Las puertas y pasadizos de salida deben ser suficientes y seguros, dispuestos de tal manera que todas las personas que ocupen los lugares de trabajo puedan abandonarlos tan pronto ocurra una emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 metros.
d. Las puertas y pasadizos de salida serán claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y estarán ubicados de tal manera que sean fácilmente identificables y accesibles, aún en el caso de que se carezca de iluminación artificial o natural.

Art. 46 Protección contra incendios

a. **Condiciones Generales**

1. La Universidad tendrá los equipos necesarios para la extinción de incendios, además se entrenará a los trabajadores en el uso correcto de estos equipos.
2. El equipo y las instalaciones que presenten riesgo de incendio, se construirán e instalarán de tal manera que sea fácil su aislamiento en caso de incendio.

b. **Agua: Abastecimiento, uso y equipo.**

1. La Universidad proporcionará abastecimiento y presión de agua adecuados, para extinguir incendios de materiales combustibles ordinarios.
2. Las bombas contra incendios estarán situadas o protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio en la Universidad.
3. Las tomas de agua contra incendio deberán contar con las conexiones necesarias en cada toma; y las mangueras tendrán boquillas que permitan que el agua salga en forma de chorro y neblina, graduables y con una descarga mínima de 50 galones por minuto (GPM) y máxima de 125 GPM, a 100 libras por pulgada cuadrada.
4. No se empleará el agua en incendios que impliquen equipos eléctricos.

Art. 47 Extintores Portátiles

La Universidad tendrá extintores de polvo químico seco, anhídrido carbónico y de otros agentes extintores, para la extinción de incendios de tipo A, B y C.:

47.1 Clasificación de Fuego:

a. **Tipo A:** Sólidos que arden, por ejemplo, madera, telas y papel. Esta clase de fuego requiere de agentes extintores absorbentes del calor como agua, polvo químico seco (PQS), agente halogenado u otro agente que interrumpa la reacción en cadena.
b. **Tipo B:** Líquidos combustibles e inflamables. Estos fuegos pueden extinguirse removiendo el combustible o el oxigeno, por enfriamiento, o interrumpiendo la reacción en cadena. Agentes extintores: Espuma formante de película acuosa (AFFF), espuma fluoro proteínica (FFFP), dióxido de carbono, químicos secos y agentes halogenados.
c. **Tipo C:** Equipos eléctricos energizados. Este tipo de fuego necesita combatirse únicamente con agentes extintores que no conduzcan electricidad. Agente extintor: Dióxido de carbono y químicos secos.

47.2 Ubicación

Todos los extintores se colocarán en lugares visibles y de fácil acceso, colgados o a nivel del suelo y señalizados. La inspección deberá ser mensual.

47.3 Recarga

Los extintores serán recargados de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas legales o tan pronto hayan sido utilizados.

Art. 48 Almacenamiento de Sustancias Inflamables

48.1 Líquidos inflamables

a. El almacenamiento de sustancias inflamables u otros materiales peligrosos, se efectuará en lugares adecuados construidos de material noble resistente al fuego.
b. En los lugares donde se use, manipule, almacene y/o transporte aceites, lubricantes, combustibles u otros inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas.

c. Se colocarán avisos preventivos en los lugares anteriormente descritos y los trabajadores estarán obligados a cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en los avisos de prevención de riesgos.

48.2 **Disposición de Desperdicios**

Acumulación y eliminación de desperdicios

a. No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, material de embalaje, envases, entre otros. Estos desperdicios serán eliminados por lo menos una vez al día.
b. En las secciones o puestos de trabajo donde se tengan paños saturados de aceite o pintura u otros materiales sujetos a combustión espontánea, se dotará de recipientes para acumularlos y posteriormente retirarlos de la Universidad.

48.3 **Programación de simulacros de lucha contra incendios**

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Comité de Defensa Civil elaborará un programa de simulacros de lucha contra incendios, los que deben efectuarse, por lo menos, una vez al año con la participación de todo el personal, debiendo coordinarse, si fuera necesario, con las autoridades locales como el Cuerpo General de Bomberos del Perú, entre otros. Antes de la ejecución de este programa, se deberá verificar la operatividad de los extintores.

Art. 49 Instrucciones generales en casos de movimientos sísmicos

a. Mantener la calma y controlar el pánico.
b. Durante el movimiento y en oficinas, protegerse junto a un escritorio, columna, mesa o armario.
c. Alejarse de las ventanas y puertas de vidrio. Mantenerse listo para evacuar.
d. Tener calma y orientar al personal visitante que está atendiendo para que se dirijan a los puntos de reunión.
e. Pasado el sismo, la evacuación es automática; hacerlo de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de alguna persona herida informar inmediatamente a los delegados de piso.

Art. 50 Instrucciones Generales para la Evacuación

a. Dada la orden de evacuación, la movilización hacia el punto de reunión asignado comenzará en orden, sin correr, sin gritar.
b. Deberá mantenerse la calma y obedecer las instrucciones de los responsables de Evacuación.
c. Obedecer la voz de mando de quien conduzca la evacuación. No empujarse ni dar indicaciones o realizar comentarios, que puedan ocasionar incertidumbre, confusión y temor al resto.
d. Deberá evitarse el pánico en todo momento.
e. Al evacuar, tener cuidado de objetos que puedan caer o encontrarse en la ruta.
f. El personal femenino que usa zapatos de taco alto debe tener especial cuidado al caminar.
g. Si un evacuante cae, deberá tratar de levantarse inmediatamente para no provocar más caídas y amontonamientos; quienes se hallen cerca, deberán ayudar a levantarlo rápidamente.
h. Al llegar al punto de reunión, cada oficina o área se constituirá en orden para verificar si todos se encuentran presentes.

i. Si en los momentos de evacuación se encuentra a visitantes, indicarles la ruta y acciones a seguir para su rápida evacuación, al punto de reunión.

Art. 51 Apoyos internos – Funciones y Responsabilidades

a. Desarrolla funciones del tipo preventivo y respuesta a emergencias.
b. Dispone la evacuación total o parcial de los trabajadores de las instalaciones.

CAPITULO XII

PRIMEROS AUXILIOS

Art. 52 Generalidades

El objetivo principal de los primeros auxilios es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
Otro de los objetivos principales es brindar atención a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico en la unidad de salud de la Universidad o se evacua hacia un Centro Asistencial.

Art. 53 Reglas generales

Si usted no es de la Brigada de Primeros Auxilios y detecta una persona que requiere atención, siga el siguiente procedimiento:

a. Evite el nerviosismo o el pánico.
b. Solicite ayuda a viva voz.
c. Ubique a su Jefe o a un miembro de la Brigada de Primeros Auxilios.
d. No abandone, ni trate de movilizar a la víctima.

Art. 54 Distintivos

En cada área los Brigadistas de Primeros Auxilios estarán identificados con un chaleco, el que mientras no sea usado, estará colgado en su silla.

Lo especificado en los artículos siguientes, sólo son para los Brigadistas de Primeros Auxilios.

Art. 55 Tratamiento

55.1 Masajes al corazón

Cuando se paraliza el corazón ya sea por shock eléctrico o asfixia siga las siguientes indicaciones:

a. Coloque a la víctima en posición horizontal, con la cara hacia arriba.
b. Coloque la base de la palma de la mano sobre el extremo del esternón con los dedos hacia el lado del corazón.
c. Presione el pecho hasta que se note que baja una a dos pulgadas aproximadamente.
d. Repita esta operación unas sesenta veces por minuto en los adultos y unas ochenta veces en los niños y mujeres, si fuera necesario, combine la respiración boca a boca con los masajes al corazón, hacer 5 masajes al corazón por cada soplo de aire.

55.2 Respiración boca a boca

Siga las siguientes indicaciones:

1. Retire las materias extrañas de la boca de la víctima (mucosidad, alimentos, dentadura suelta, etc.) volteando la cabeza de la víctima a un lado y utilizando los dedos.
2. Levante el cuello de la víctima y coloque debajo de sus hombros una manta, frazada, etc. debidamente doblada, inclínele la cabeza hacia atrás tanto como pueda.
3. Agarre la mandíbula con el pulgar sobre el costado de la boca y tire hacia adelante, conserve esta posición para mantener abierto el paso del aire.
4. Cierre la nariz con su dedo pulgar o índice: Coloque su boca sobre la de la víctima y sople sellando la entrada con el pulgar de la otra mano; o cierre la boca de la víctima, respire hondo y sople por la boca o la nariz de la víctima hasta ver que el pecho se infle.
5. Retire la boca y verifique la salida del aire. A los adultos se les aplican unas doce respiraciones por minuto, para los niños unas 20 respiraciones por minuto, empleando inhalaciones menos profundas.
6. Si fracasan los primeros intentos para inflar los pulmones, gire a la víctima de lado y de unos golpes en el hombro intentando eliminar la obstrucción.

55.3 Heridas con hemorragia.

Siga las siguientes indicaciones:

1. Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
2. Si la hemorragia persiste aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.) entre la herida y el corazón, en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste (esta técnica se utiliza solamente cundo se produce alguna amputación de un miembro).
3. Conduzca al herido al médico o al hospital.

55.4 Quemaduras

En caso de quemaduras actúe de la siguiente forma:

1. Si es de poca extensión, puede usarse un buen ungüento (Picrato de Butesin), cubriendo la quemadura con una gasa esterilizada. No aplique grasa o aceite lubricante sobre la quemadura.
2. Si es de gran extensión, hay que evitar el uso de ungüentos, los cuales pueden oponerse al tratamiento médico; envuelva al paciente con una frazada humectándola con suero fisiológico, échelo en una camilla y transpórtelo al médico.
3. Para quemaduras químicas, lave la lesión con agua corriente para retirar completamente el químico, después coloque un vendaje húmedo y lleve al accidentado al médico.
4. Cuando una sustancia química haya caído en los ojos, lávelos completamente con agua abundante, cubra los ojos con una venda que inmovilice los párpados y obtenga atención médica inmediatamente.

Art. 56 Precauciones especiales para la atención y evacuación de víctimas.

a. Evite el nerviosismo y el pánico.
b. Dé la alerta a viva voz.
c. Comunique al Jefe del área el tipo de emergencia: Accidente de trabajo, incendio, entre otros eventos indeseados.
d. Nunca abandone a la víctima.
e. Haga un examen minucioso de la víctima, de ser el caso controle la hemorragia; controle los signos vitales pulso y respiración.
f. Retire a personas curiosas.

g. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario alejarla del peligro.
h. Con lesiones conocidas como leves, se le puede ayudar a movilizarse colocando un brazo alrededor de la cintura de la víctima y poniendo el brazo de ella alrededor del cuello del auxiliador.
i. Con lesiones graves es indispensable el transporte en camilla.

Art. 57 Material de primeros auxilios y otros

La Universidad abastecerá los botiquines de manera que siempre haya un stock permanente de los siguientes materiales:

a. Instrumentos: Tijeras, termómetro bucal, Baja lenguas, etc.
b. Vendajes: Gasa esterilizada, esparadrapo, curitas, algodón absorbente, tablillas de tamaños variados para fracturas, apositos de diferentes tamaños.
c. Collarín cervical, guantes quirúrgicos.
d. Agua oxigenada, alcohol, alcohol yodado, aseptil rojo, colirio, jabón desinfectante, suero fisiológico, pomada para quemaduras, calmante del dolor (estómago, cabeza, muelas), antihistamínicos.
e. La entrega de las medicinas y materiales del botiquín será registrada en forma individual para cada trabajador que lo necesite.

57.1 El Botiquín y la camilla principal, estarán ubicados en un lugar apropiado dentro de las instalaciones de la entidad o en un lugar acondicionado dentro de la oficina.

El contenido de los botiquines será verificado quincenalmente por el Asesor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO XIII

ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

Art. 58 Accidentes de trabajo

58.1 Se considera accidente de trabajo a toda lesión orgánica o funcional que en forma violenta o repentina sufran los trabajadores, debido a causas externas a la víctima o al esfuerzo realizado por ésta y que origine una reducción temporal o permanente en su capacidad de trabajo o produzca su fallecimiento.

También se consideran accidentes de trabajo:

1. El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
2. El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el lugar de trabajo o en los locales de la Universidad.
3. El que sobrevenga por acción de terceras personas, del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Art. 59 No se consideran accidentes de trabajo:

a. El provocado intencionalmente por el propio trabajador.
b. El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por la Universidad.

Art. 60 Notificación de accidentes

60.1Se notificará los accidentes de acuerdo con lo señalado por el D.S. N° 005- 2012–TR.

60.2 La información que debe contener toda notificación será la siguiente:

1. Descripción del accidente incluyendo información concerniente a la forma en que ocurrió.
2. Descripción de la lesión incluyendo información del estado del trabajador afectado.

Art. 61 Investigación de accidentes

61.1 La investigación de un accidente, tendrá como fin determinar responsabilidades y describir las prácticas y condiciones peligrosas existentes, con el fin de evitar su repetición.

61.2 La toma de datos de la investigación de accidentes deberá incluir los siguientes puntos:

1. Breve descripción del procedimiento o trabajo que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
2. Estudio de las estadísticas para descubrir si han tenido lugar otros accidentes similares.
3. Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente y de los testigos.
4. Datos relevantes del accidente.
   - Identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente.
   - Descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal al accidente.
5. Determinar
   - Las causas que contribuyeron al accidente.
   - La responsabilidad.
   - Los medios que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia.
   - Plazo de ejecución de las medidas preventivas, correctivas.

Art. 62 Estadísticas de accidentes de trabajo

62.1 Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en la Universidad servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención.

62.2 Se definirá como índice de frecuencia al número de lesiones ocurridas, por doscientas mil horas de exposición de trabajo.

$$F = \frac{\text{Número de lesiones} * 200\,000 \text{ horas}}{\text{Horas Trabajadas al mes}}$$

62.3 Se definirá como índice de gravedad al total de tiempo perdido por doscientas mil horas trabajadas.

$$G = \frac{\text{Número de días perdidos} * 200\,000 \text{ horas}}{\text{Horas Trabajadas al mes}}$$

Nota: Los índices de frecuencia y gravedad podrán también calcularse tomando en consideración otros métodos de cálculo estandarizados.

CAPITULO XIV

CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

Art. 63 La capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo es un proceso permanente que involucra a todos los miembros de la Universidad y que tiene como objetivo la optimización de las siguientes competencias: conciencia de seguridad, preservación de la salud y prevención de incidentes y accidentes de trabajo.

Art. 64 Se aplicará un enfoque por competencias, implementando eventos de capacitación que permitan lograr las competencias generales (dirigidas a todos los trabajadores) y las competencias específicas (dirigidas al Comité de SST, Brigadistas y el personal especializado en aspectos específicos del sistema.

a. La capacitación y entrenamiento son impartidos mediante eventos (cursos, seminarios, conferencias, talleres, simulacros, etc.) debidamente documentados y que cumplen con los requisitos académicos necesarios para el logro de los objetivos de capacitación.

b. La Entidad brindará capacitación y/o entrenamiento sobre los siguientes temas:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo;
2. Seguridad en los procedimientos de trabajo, con énfasis en los riesgos de los procesos;
3. Organización y funcionamiento del Comité SST;
4. Uso y mantenimiento de equipos de protección (EPP);
5. Prevención de accidentes y de enfermedades ocupacionales;
6. Orden y Limpieza;
7. Primeros Auxilios;
8. Preparación y respuesta en caso de emergencias;
9. Reconocimiento y prevención de las condiciones sub-estándar;
10. Otros que se consideren necesarios para la mejora continua del sistema.

Art. 65 Disposiciones Finales

a. Los casos no previstos en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes.

b. Es responsabilidad de la entidad, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las diferentes Direcciones, Unidades, Oficinas y Jefaturas de la Universidad.

c. Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.

d. La Universidad Global del Cusco SAC., a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del área de Recursos Humanos se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de SST, en las circunstancias y oportunidad que lo considere.

ANEXO 1

TELÉFONOS DE EMERGENCIA

APOYO EXTERNO	TELEFONO
Ambulancias:	
▪ Bomberos Central	• 116
▪ Alerta Médica	• 225 - 4040
▪ ESSALUD	• 265 - 6000
▪ Cruz Roja	• 470-0606
Emergencias Médicas	
▪ Hospital Regional del cusco	• 084- 231131
▪ Hospital Adolfo Guevara Velaco	• 084- 234724
Emergencia Policial (Servicio de emergencia-PNP)	• 084 - 257359 • 084 - 224081 / 084 - 249676
Clínicas	
▪ Clínica Mac Salud	• (084) 582060
▪ Clínica Medical	• (084) 285555
▪ Clínica San Juan de Dios Cusco	• (084) 231340
▪ Clínica Cima	• (084) 255550
▪ Clínica Peruano Suiza	• (084) 237009
▪ Clínica Cornejo	• (084) 611310
▪ Clínica Pardo	• (084) 231718
Emergencias de Servicio Público	
▪ Escuadrón de Emergencia PNP	• 105
▪ Centro de monitoreo de Seguridad Ciudadana	• (084) 580660
Comisaría	
▪ Comisaría sectorial del cusco	• (084) 257359
Defensa Civil	• 115
Servicios	
▪ EPS Sedacusco S.A	• (084) 249898
▪ Electro Sur Este S.A.A	• (084) 233700

Nota: Estos números telefónicos, pueden cambiar y se informará al personal acerca de estos cambios.